



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE QUILLÓN

**RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN  
QUE INDICA.**

**DECRETO N° 4.100**

**QUILLÓN, 17 DIC 2014**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;
- 2.- Ley N°19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente el artículo 59 del citado cuerpo legal;
- 3.- Informe del Director de Obras Municipales N° 158/2014;
- 4.- Decreto Alcaldicio N°4000, de fecha 12 de Diciembre de 2014;
- 5.- El recurso administrativo de reposición deducido por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío en contra del acto administrativo antes indicado.
- 6.- Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que se proclama alcalde de la Municipalidad de Quillón a don Alberto Gyhra Soto.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la comuna de Quillón, cuyo dominio rola inscrito a fojas 115, N°59, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1986, ha deducido recurso de reposición respecto del Decreto Alcaldicio N°4000, de fecha 12 de Diciembre de 2014, solicitando dejarlo sin efecto, por infundado.
- 2.- Que consta en el decreto impugnado que en ella **se cita en forma clara la normativa legal infringida**, es decir los artículos 22, 66, 81 y 148 letra a) y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, normativa plenamente aplicable a la recurrente y

que éstas resultan plenamente aplicables a las estructuras livianas destinadas a la habitación que se han instalado en la propiedad de Serviu.

**3.-** Por último, en cuanto a la argumentación que el plazo de dos días no resulta prudente, fundado en que la administración pública no funciona los sábados y domingos y que el Decreto Alcaldicio materia de análisis, fue notificado el día viernes 12 de diciembre a las 15.30,23 hrs, se debe recordar que el artículo 25 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos *que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado establece que "los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos y que éstos se computarán desde el día siguiente a aquel en que se notifiquen..."* En consecuencia, el plazo para cumplir lo decretado, expiraba a las 00.00 hrs. del día martes 16 de diciembre de 2014, lo que hizo posible interponer el recurso de reposición respecto del cual se emite este pronunciamiento.

**4.-** Que a mayor abundamiento, no se han contradicho por el Serviu los antecedentes fácticos del decreto contra el cual se recurre es decir, que en el terreno de su propiedad se han levantado estructuras livianas destinadas a la vivienda (carpas), sin ofrecer las mínimas garantías de seguridad y salubridad públicas, lo que obliga a este Municipio en cumplimiento a la normativa citada, ordenar su demolición.

#### **DECRETO:**

**1.- Que no se hace lugar al recurso de reposición deducido por don Edgardo Aguayo Herane en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío.**

**2.- Notifíquese al propietario del terreno, a fin que se dé estricto cumplimiento al decreto n° 4000/2014 en el plazo de dos días.**

**3.- Notifíquese asimismo a su arrendatario y/o los ocupantes de las respectivas construcciones.**

4.- Fiscalícese el cumplimiento de este decreto por Carabineros de Chile e inspectores municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MINISTRO DE FE.

AGS/ESM/DCH/dch.

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Control, Secretaría Municipal, D.O.M., Administrador Municipal, Comisaría de Carabineros de Quillón, **propietario**; ocupantes, Jurídica.